



República de Colombia
Tribunal Superior de Villavicencio
Sala Laboral
Listado de Estado

ESTADO No. 031

Fecha: 25/04/2023

Página: 1

No Proceso	Ponente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
50001310500220170051001	Magistrado Carlos Alberto Camacho Rojas	Ordinario	JOSE NEVARDO ROMERO REY	ESTARTER SAS	Auto admite recurso apelación y corre traslado para alegar de conclusión	24/04/2023
50001310500320180002001	Magistrado Carlos Alberto Camacho Rojas	Ordinario	PIEDAD CONSTANZA MEJIA GIRALDO	COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS FUTUROS EMPRESA DE NEG	Auto admite recurso apelación y corre traslado para alegar de conclusión	24/04/2023
50001310500320190023501	Magistrado Carlos Alberto Camacho Rojas	Ordinario	MARIA CRISTINA MEDINA ASCENCIO	CLINICA MARTHA SA.	Auto admite recurso apelación y corre traslado para alegar de conclusión	24/04/2023
50001310500320210019101	Magistrado Carlos Alberto Camacho Rojas	Ordinario	SAUL FERNANDO ALMANZA VANEGAS	FRIGORICOS GANADEROS DE COLOMBIA -FRIOGAN S.A.-	Auto admite recurso apelación y corre traslado para alegar de conclusión	24/04/2023
50573318900220160000101	Magistrado Rafael Albeiro Chavarro Pove	Ordinario	OSCAR ANTONIO HERNANDEZ BERNATE	STS TRANSPORTES S.A.S.	Auto Corre Traslado	24/04/2023
50689318900120210004401	Magistrado Carlos Alberto Camacho Rojas	Ordinario	GUSTAVO PATIÑO	JOSE DOMINGO HURTADO	Auto admite recurso apelación y corre traslado para alegar de conclusión	24/04/2023
50001310500120170001901	Magistrado Rafael Albeiro Chavarro Pove	Ordinario	YEISON ORLANDO TORRES	MINERAL DEL LLANO S.A	Auto Corre Traslado	24/04/2023
50001310500320160026302	Magistrado Rafael Albeiro Chavarro Pove	Ordinario	ALEXANDER MATEUS BEJARANO	SERVCIOS, SUMINISTROS TRANSPORTE S.A	Auto Corre Traslado	24/04/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA SIENDO LAS 7:30 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA E DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LIBIA ASTRID DEL P. MONROY CASTRO
SECRETARIO

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 50 001 31 05 003 2021 00191 01
Demandante: Saúl Fernando Almanza Vanegas
Demandado: Friogan SA en Reorganización
Decisión: 090-2023



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio

Sala Laboral Despacho 03

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Se admite el recurso de apelación interpuesto por el demandante Saúl Fernando Almanza Vanegas contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio– Meta el 29 de julio de 2022.

EJECUTORIADA esta providencia y a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹, por Secretaría **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de cinco (05) días cada una, iniciando con la apelante, para que presenten alegatos de conclusión por escrito; **VENCIDO** el término anterior, empezará a **CORRER** el traslado por igual término a las demás partes; los alegatos se deberán enviar con los datos de identificación del proceso (clase proceso, nombre de las partes y 23 dígitos) y el Magistrado Ponente al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes, conforme lo regla el artículo 3 de la misma disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Magistrado

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105003 2018 00020 01
Demandante: Piedad Constanza Mejía Geraldina
Demandado: CTA Colfuturos y otro
Decisión: 092-2023



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio

Sala Laboral Despacho 03

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la demandante Piedad Constanza Mejía Geraldina contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio– Meta el 10 de agosto de 2022.

EJECUTORIADA esta providencia y a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹, por Secretaría **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de cinco (05) días cada una, iniciando con la apelante, para que presenten alegatos de conclusión por escrito; **VENCIDO** el término anterior, empezará a **CORRER** el traslado por igual término a las demás partes; los alegatos se deberán enviar con los datos de identificación del proceso (clase proceso, nombre de las partes y 23 dígitos) y el Magistrado Ponente al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes, conforme lo regla el artículo 3 de la misma disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Magistrado

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105002 2017 00510 01
Demandante: José Nevardo Romero Rey
Demandado: Estarter SAS y otro
Decisión: 093-2023



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio

Sala Laboral Despacho 03

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Se admite el recurso de apelación interpuesto por el demandante José Nevardo Romero Rey y el curador ad litem del señor Nelson Alfredo Torres Hernández contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio– Meta el 23 de agosto de 2022.

EJECUTORIADA esta providencia y a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹, por Secretaría **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de cinco (05) días cada una, iniciando con la demandante, para que presenten alegatos de conclusión por escrito; **VENCIDO** el término anterior, empezará a **CORRER** el traslado por igual término a las demás partes; los alegatos se deberán enviar con los datos de identificación del proceso (clase proceso, nombre de las partes y 23 dígitos) y el Magistrado Ponente al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes, conforme lo regla el artículo 3 de la misma disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Magistrado

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 506893189001 2021 00044 01
Demandante: Gustavo Patiño Rodríguez
Demandado: José Domingo Hurtado.
Decisión: 091-2023



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio
Sala Laboral Despacho 03

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Se admite el recurso de apelación interpuesto por el demandante Gustavo Patiño Rodríguez contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos– Meta el 04 de agosto de 2022.

EJECUTORIADA esta providencia y a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹, por Secretaría **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de cinco (05) días cada una, iniciando con la apelante, para que presenten alegatos de conclusión por escrito; **VENCIDO** el término anterior, empezará a **CORRER** el traslado por igual término a las demás partes; los alegatos se deberán enviar con los datos de identificación del proceso (clase proceso, nombre de las partes y 23 dígitos) y el Magistrado Ponente al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes, conforme lo regla el artículo 3 de la misma disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Magistrado

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105003 2019 00235 01
Demandante: María Cristina Medina Ascencio
Demandado: Clínica Martha S.A. En Liquidación
Decisión: 089-2023



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio

Sala Laboral Despacho 03

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la demandada Clínica Martha SA en Liquidación contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio – Meta el 20 de enero de 2022.

EJECUTORIADA esta providencia y a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹, por Secretaría **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de cinco (05) días cada una, iniciando con la apelante, para que presenten alegatos de conclusión por escrito; **VENCIDO** el término anterior, empezará a **CORRER** el traslado por igual término a las demás partes; los alegatos se deberán enviar con los datos de identificación del proceso (clase proceso, nombre de las partes y 23 dígitos) y el Magistrado Ponente al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes, conforme lo regla el artículo 3 de la misma disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Magistrado

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones

Proceso: ORDINARIO LABORAL.
Demandante: ALEXANDER MATEUS BEJARANO.
Demandado: SERVICIOS, SUMINISTROS Y TRANSPORTES S.A.
Radicado: 500013105003 2016 00263 02.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE VILLAVICENCIO
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL.**

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés
(2023).

Acorde con lo preceptuado en el artículo 82 del C.P.T. y de la S.S., y en concordancia con el artículo 13 de la ley 2213 del 2022, por el término de cinco (05) días **CÓRRASE** traslado para alegar a las partes de la litis, vencido este lapso, sin necesidad de auto que lo ordene, por el mismo término a los demás sujetos procesales para la réplica correspondiente.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico de la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Previamente a aceptar la renuncia presentada por el señor apoderado de la parte demandada, deberá el aludido profesional del derecho dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar con el memorial de renuncia, la comunicación enviada a su poderdante informando tal determinación.

Una vez vencido el término para alegar, retorne el proceso al despacho para emitir decisión de fondo que se proferirá por escrito.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Albeiro', written over a light blue grid background.

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Magistrado

Proceso: ORDINARIO LABORAL.
Demandante: YEISON ORLANDO TORRES.
Demandado: MINERAL DEL LLANO S.A.
Radicado: 500013105001 2017 00019 01.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE VILLAVICENCIO
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL.**

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo preceptuado en el artículo 82 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 13 de la ley 2213 del 2022, por el término de cinco (05) días **CÓRRASE** traslado para alegar a las partes de la litis, vencido este lapso, sin necesidad de auto que lo ordene, por el mismo término a los demás sujetos procesales para la réplica correspondiente.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico de la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación secltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el término para alegar, retorne el proceso al despacho para emitir decisión de fondo que se proferirá por escrito.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Albeiro', written over a light blue grid background.

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Magistrado

Proceso: ORDINARIO LABORAL.
Demandante: OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ BERNATE.
Demandado: S.T.S TRANSPORTES S.A.S.
Radicado: 505733189002 2016 00001 01.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE VILLAVICENCIO
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL.**

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo preceptuado en el artículo 82 del C.P.T. y de la S.S., y en concordancia con el artículo 13 de la ley 2213 del 2022, por el término de cinco (05) días **CÓRRASE** traslado para alegar a las partes de la litis, vencido este lapso, sin necesidad de auto que lo ordene, por el mismo término a los demás sujetos procesales para la réplica correspondiente.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico de la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación secltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el término para alegar, retorne el proceso al despacho para emitir decisión de fondo que se proferirá por escrito.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rafael Albeiro Chavarro Poveda', written over a light blue grid background.

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Magistrado